

O R D E N A N Z A N°: 844/90.
Ramallo, 20 de setiembre de 1990

V I S T O:

-----La solicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 11 de setiembre de 1990, elevada al Honorable C. Deliberante por Nota del Departamento Ejecutivo N° 1070/90; y

C O N S I D E R A N D O:

-----El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTAN	(1a.Sec.) A 1.400
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.) A 2.100
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.) A 2.300
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.) A 2.800

DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.) A 1.400
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.) A 2.100
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.) A 2.300
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.) A 2.800

ESCOLARIDAD PRIMARIA	A	200
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTES	A	700

ARTICULO 2: La empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguro contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y números de 2 cm.-----

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1990.